



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MPSM/A

San Miguel, 28 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el art. 42, que señala: “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: salubridad y salud.

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, en la cual el gobierno dispuso Hasta el 30 de enero de 2022, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle: (i) Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 02:00 horas hasta las 04:00 horas. (ii) Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas. (iii) Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. (iv) Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y los domingos desde las 04:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.





Que, observando los reportes estadísticos del Ministerio de Salud sobre casos infectados, fallecimientos y otros, a nivel nacional, así como a nivel de nuestra provincia de San Miguel, a consecuencia de la COVID 19 y sus nuevas variantes, los mismos que se han INCREMENTADO y continúan incrementándose día a día; situación que ha generado una alarma y preocupación en la sociedad de la provincia de San Miguel, y con la finalidad de prevenir y reducir el riesgo de contagio y propagación del virus (COVID 19) en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, resulta necesario y pertinente SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero del 2022; con excepción de la Oficina de Caja quien deberá atender al público con las medidas de bioseguridad y los protocolos sanitarios correspondientes.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero del 2022; con excepción de la Oficina de Caja quien deberá atender al público con las medidas de bioseguridad y los protocolos sanitarios correspondientes; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE